



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.
OGC Núm. 001 0826 Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 de Junio de 1988

4777

OF No. 01002

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA."

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 17 DE MARZO DE 1988, 25 DE FEBRERO DE 1988 Y 18 DE FEBRERO DE 1988, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INEFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 250, 257, 258, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, 6, 9, 13, 21 AL 27 Y CONDUCTORES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CON FECHA 3 DE MAYO DE 1988, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GUADALUPE D. LA CRUZ PEREZ.
PRECIO: EL CARPEN.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 3-52-34 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 1-76-17 HAS.. DE RIEGO.

PREDIO: SAN ROMAN.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.

2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESUS MANUEL GARCIA.
PRECIO: JESUS MANUEL.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.

6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE DE LA CRUZ TORRES X Y MARTA DEL CARMEN LOPEZ CUSTODIO.
PRECIO: SAN JOSE.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.

3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE MARIA GASPAR LOPEZ.
PRECIO: SAN LUCAS.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 8-36-65 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 4-18-34 HAS.. DE RIEGO.

7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CONCEPCION PEREZ ARIAS.
PRECIO: LA CONCEPCION.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-47-03 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-98-51 HAS.. DE RIEGO.

4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ROSENDO TORRES OSORIO.
PRECIO: SAN ROSENDO.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-88-99 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-94-49 HAS.. DE RIEGO.

8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GUADALUPE D. LA CRUZ PEREZ.
PRECIO: LA GUADALUPE.
MUNICIPIO: CUNDUACAN.
SUPERFICIE TOTAL: 1-21-55 HAS.. DE TEMPORAL.
EQUIVALENTES A: 0-60-77 HAS.. DE RIEGO.

5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: RITA PEREZ DE CORTAZAR, MARICELA ---
NEECCA, JOSE Y LETICIA CORTAZAR C.

9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: SRA. SAN MURILLO DE LA CRUZ Y ---
PORTENCIA CALIX DE MURILLO.

PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EL RETORNO. CUNDUACAN. 1-21-77 HAS.. DE TEMPORAL. 0-60-88 HAS.. DE RIEGO.	MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JALAPA. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.
10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO VELAZQUEZ TORRES. EL CARMEN. CUNDUACAN. 5-47-52 HAS.. DE TEMPORAL. 2-73-76 HAS.. DE RIEGO.	25.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ESMELIN ARIAS CORREA. SAN CRISTOBAL. JALAPA. 2-60-66 HAS.. DE TEMPORAL. 1-30-33 HAS.. DE RIEGO.
11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NICOLASA GONZALEZ VASCONCELOS. LA GLORIA. CUNDUACAN. 1-02-38 HAS.. DE TEMPORAL. 0-51-19 HAS.. DE RIEGO.	26.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ANTONIO SILVAN BOCANEGRA. EL RECUERDO. JALAPA. 6-24-91 HAS.. DE TEMPORAL. 3-12-45 HAS.. DE RIEGO.
12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARIA EVA TORRES NAGARA. LA CONCEPCION. CUNDUACAN. 1-15-16 HAS.. DE TEMPORAL. 0-57-58 HAS.. DE RIEGO.	27.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LIMBANO CORNELIO JIMENEZ. EL BELLETO Y ANEXO. JALAPA. 3-09-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.
13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELICIANO GOMEZ VELAZQUEZ. EL CARMEN. CUNDUACAN. 3-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-50-00 HAS.. DE RIEGO.	28.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SIMONA RODRIGUEZ LUNA. EL RETIRO. JALAPA. 12-83-85 HAS.. DE TEMPORAL. 6-41-92 HAS.. DE RIEGO.
14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE CONCEPCION GOMEZ VASCONCELOS. EL CARMELO. CUNDUACAN. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.	29.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN SILVAN SILVAN. EL RECTANGULO. JALAPA. 1-50-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-75-00 HAS.. DE RIEGO.
15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JOSE PERALTA VASCONCELOS. SAN JOSE. CUNDUACAN. 4-80-00 HAS.. DE TEMPORAL. 2-40-00 HAS.. DE RIEGO.	30.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SOLEDAD SILVAN GALLEGOS. LA ESPERANZA. JALAPA. 1-91-74 HAS.. DE TEMPORAL. 0-95-87 HAS.. DE RIEGO.
16.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SEBASTIAN GOMEZ LOPEZ. EL DETALLE. CUNDUACAN. 1-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 0-50-00 HAS.. DE RIEGO.	31.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FRANCISCO DIE LEON. LA BUENA VENTURA. JALAPA. 1-65-10 HAS.. DE TEMPORAL. 0-82-55 HAS.. DE RIEGO.
17.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	ELOISA TORRES NAGARA. EL RECUERDO. CUNDUACAN. 1-07-77 HAS.. DE TEMPORAL. 0-53-88 HAS.. DE RIEGO.	32.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	JUAN CORNELIO DOMINGUEZ. SAN ANTONIO. JALAPA. 5-21-83 HAS.. DE TEMPORAL. 2-60-91 HAS.. DE RIEGO.
18.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	LUIS BELTRAN CUSTODIO LOPEZ. LA ESPERANZA. CUNDUACAN. 2-00-00 HAS.. DE TEMPORAL. 1-00-00 HAS.. DE RIEGO.	33.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	NATALIA REYES GARCIA. LA ESPERANZA. JALAPA. 6-28-92 HAS.. DE TEMPORAL. 3-14-46 HAS.. DE RIEGO.
19.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FELIPE RUPERTO LOPEZ CARDOZO. EL ROMANCE ANEXO CARAYERAL. JALAPA. 5-20-91 HAS.. DE TEMPORAL. 2-60-95 HAS.. DE RIEGO.	34.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FULGENCIO MENDEZ JIMENEZ. RANCHO ALEGRE. MACUSPANA. 6-41-93 HAS.. DE TEMPORAL. 3-20-96 HAS.. DE RIEGO.
20.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	MARCO MENDEZ ALVAREZ. EL RETIRO. JALAPA. 1-60-46 HAS.. DE TEMPORAL. 0-80-22 HAS.. DE RIEGO.	35.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	EPITACIO PEREZ MORALES. PUENTE CHIQUITO II. MACUSPANA. 2-14-74 HAS.. DE TEMPORAL. 1-07-37 HAS.. DE RIEGO.
21.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SANTIAGO SANCHEZ HERNANDEZ. EL RECUERDO. JALAPA. 2-13-97 HAS.. DE TEMPORAL. 1-06-98 HAS.. DE RIEGO.	36.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	FULVIO TORRES CRUZ. EL CHAMIZAL. MACUSPANA. 4-90-33 HAS.. DE TEMPORAL. 2-45-16 HAS.. DE RIEGO.
22.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	SECUNDINO PEREZ RODRIGUEZ. BUENA VISTA. JALAPA. 4-81-45 HAS.. DE TEMPORAL. 2-40-72 HAS.. DE RIEGO.	37.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	AMALIA CAMARA VDA DE MOLLEDA. SAN LUIS. TENOSIQUE. 58-38-00 HAS.. DE TEMPORAL. 29-19-00 HAS.. DE RIEGO.
23.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO: MUNICIPIO: SUPERFICIE TOTAL: EQUIVALENTES A:	CONCEPCION MERITO PENDEZ. SAN JOSE. JALAPA. 5-55-44 HAS.. DE TEMPORAL. 2-77-72 HAS.. DE RIEGO.	O A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN MEXICO. DISTRITO FEDERAL. 4	
24.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PREDIO:	RUILO Y FAUSTO MORALES GONZALEZ. EL EMBRILLO.	EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA: RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA	
		CUMPLASE EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS RENATO VEGA ALVARADO	

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL DE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICA -
NOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ".

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRA-
RIO EN SESIONES DE LOS DIAS 21 DE ABRIL DE 1988 DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN
CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE-
LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONS-
TITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA 249,251,257,259,260,353,354, 10 FRACCION XX Y ---
SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-
MA AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCTANTES DEL RE-
GLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICA -
BLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SE-
CRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 16 DE MAYO DE 1988, ACORDO EXPEDIR LOS -
SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

- | | |
|--|---|
| <p>1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE BERNAT MARIN.
PREDIO: LA HERRADURA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 180-35-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 112 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: VIRGINIA ISABEL ARREFFERRER.
PREDIO: FRACCION NUM 2 EL CHAJOL.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 33-09-07 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 20 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARMEN HERNANDEZ VAZQUEZ.
PREDIO: LA UNION.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 35-66-12 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.50 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 14 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: SALVADOR DE LA PARRA SOTELO.
PREDIO: SANTA CELIA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 500-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 312 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE JIMENEZ AHES.
PREDIO: LA ARENA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 63-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.26 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 50 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESUS DE LA CRUZ CAMANA.
PREDIO: EL PORVENTO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 150-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 18 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: NEREO ALFONSO ROMERO ALONSO.
PREDIO: EL TREVOL.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 75-44-52 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 46 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FELIPE Y HORACIO NARVAEZ REVES.
PREDIO: LA ILUSION.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 33-33-33 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 4 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: EPIGENIO TEJERO AGUI.
PREDIO: LA PEPLA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 108-68-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 13 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GABINO MANUJANO HERNANDEZ.
PREDIO: MI GRAN AVENTURA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 197-35-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 164 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO LIZCANO OVANDO.
PREDIO: EL PALMAR.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 23-31-49 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 9 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RUILO.
PREDIO: PUERTO ESCONDIDO I.
MUNICIPIO: CARDENAS.
SUPERFICIE TOTAL: 234-72-10 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 195 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE DEL C HERNANDEZ RODRIGUEZ.
PREDIO: SAN MIGUEL.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 113-57-24 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 44 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARMEN PIRA HERNANDEZ.
PREDIO: EL ALAMO.
MUNICIPIO: CARDENAS.
SUPERFICIE TOTAL: 106-17-72 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 00.80 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 132 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> |
| <p>8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL HERNANDEZ VAZQUEZ.
PREDIO: EL SACRIFICIO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 76-96-03 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 24 CABEZAS DE GANADO MAYOR.</p> | <p>16.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO EUTISTA GARCIA.
PREDIO: LA VICTORIA.
MUNICIPIO: CENTRO.
SUPERFICIE TOTAL: 28-75-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.</p> |

CAPACIDAD DE PASTOREO: 23 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: EL REFUGIO Y SAN ROMAN.	
17.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: AMPARO ZENTELLA ALVAREZ.		MUNICIPIO: JONUTA.	
PREDIO: EL PAJONAL.		SUPERFICIE TOTAL: 778-42-46 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: CENTRO.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 34-60-25 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 216 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.		29.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO MONTES DE OCA CONCEPCION.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 29 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: ZARAGUZA.	
18.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUANA Y CELIA CUSTODIO PERALTA.		MUNICIPIO: JONUTA.	
PREDIO: EL POPAL.		SUPERFICIE TOTAL: 1085-57-60 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: CUNDUACAN.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 11-27-97 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 301 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.		30.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GONZALO ZUBIETA MARTINEZ.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 6 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LA IMPERIAL.	
19.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARIA DE LOURDES MADRIGAL DE GOMEZ.		MUNICIPIO: JONUTA.	
PREDIO: EL CARMEN.		SUPERFICIE TOTAL: 220-72-56 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: CUNDUACAN.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 6-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 27 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.		31.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ITURRICE CACERES MAYOR Y MARIANA --	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 5 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		HERNANDEZ DE CACERES.	
20.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MARIA LUISA OCAÑO LASTRA.		PREDIO: EL CEDRAL.	
PREDIO: EL TAMARINDO.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
MUNICIPIO: MILITANO ZAPATA.		SUPERFICIE TOTAL: 29-68-80 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 175-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.60 HAS.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 11 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 109 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		32.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LUIS ALBERTO PRIEGO DIAZ.	
21.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUAN TORRUCO SANCHEZ.		PREDIO: EL TOCOY.	
PREDIO: EL PESQUERO.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.		SUPERFICIE TOTAL: 154-15-03 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 150-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 126 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 93 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		33.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER PRIEGO FALCON.	
22.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: RICARDO OCAÑA OCAÑA.		PREDIO: LA LIBERTAD.	
PREDIO: SAN ANTONIO.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
MUNICIPIO: JALAPA.		SUPERFICIE TOTAL: 154-15-03 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 12-83-85 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 118 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 10 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		34.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
23.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALVARO Y MERCULANO GOMEZ DIAZ.		PREDIO: ANEXO A LA NUBE GPIS.	
PREDIO: SAN ANTONIO.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
MUNICIPIO: JONUTA.		SUPERFICIE TOTAL: 31-79-72 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 21-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 23 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 2 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		35.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO PRIEGO GIL.	
24.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: VALS MANUEL, COLONOS CONCEPCION --		PREDIO: FRACCION LA SOLEDAD.	
REINOSO Y OTROS MANUJANO OLINTO.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: LA ENCARNACION.		SUPERFICIE TOTAL: 154-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 145-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 118 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.		36.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MANUEL PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 40 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: FRACC LA SOLEDAD.	
25.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: HOMERO MEVIA CALLEGOS.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: SAN JOSE.		SUPERFICIE TOTAL: 157-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 75-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 130 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.		37.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MANUEL PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 20 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LOS VENADOS.	
26.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOAQUIN MANUJANO SANCHEZ.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: LA ENCARNACION.		SUPERFICIE TOTAL: 190-36-87 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 61-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 156 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.		38.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CELEDONIO ANGELES QUIJANO.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 16 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LA SOLEDAD.	
27.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO MONTES DE OCA CONCEPCION.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: LA TIERIA.		SUPERFICIE TOTAL: 84-68-74 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 156-48-27 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 64 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.		39.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 40 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: PUERTO RICO.	
28.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARMEN LINAPES DOMESTICA.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: EL CARMEN.		SUPERFICIE TOTAL: 21-39-75 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 156-48-27 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 64 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		40.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
29.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO MONTES DE OCA CONCEPCION.		PREDIO: PUERTO RICO.	
PREDIO: ZARAGUZA.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
MUNICIPIO: JONUTA.		SUPERFICIE TOTAL: 21-39-75 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 1085-57-60 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 27 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		41.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
30.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GONZALO ZUBIETA MARTINEZ.		PREDIO: LA IMPERIAL.	
PREDIO: LA IMPERIAL.		MUNICIPIO: JONUTA.	
MUNICIPIO: JONUTA.		SUPERFICIE TOTAL: 220-72-56 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
SUPERFICIE TOTAL: 220-72-56 HAS., DE AGOSTADERO DE --		BUENA CALIDAD.	
BUENA CALIDAD.		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 27 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		42.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
31.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ITURRICE CACERES MAYOR Y MARIANA --		PREDIO: LA LIBERTAD.	
HERNANDEZ DE CACERES.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: EL CEDRAL.		SUPERFICIE TOTAL: 154-15-03 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 29-68-80 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.60 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 11 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.60 HAS.		43.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 11 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: ANEXO A LA NUBE GPIS.	
32.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LUIS ALBERTO PRIEGO DIAZ.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: EL TOCOY.		SUPERFICIE TOTAL: 31-79-72 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 154-15-03 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 23 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.		44.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 126 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: FRACCION LA SOLEDAD.	
33.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER PRIEGO FALCON.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: LA LIBERTAD.		SUPERFICIE TOTAL: 154-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 154-15-03 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 118 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.		45.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 118 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: FRACCION LA SOLEDAD.	
34.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: ANEXO A LA NUBE GPIS.		SUPERFICIE TOTAL: 157-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 31-79-72 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 130 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.		46.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 23 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LOS VENADOS.	
35.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO PRIEGO GIL.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: FRACCION LA SOLEDAD.		SUPERFICIE TOTAL: 190-36-87 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 154-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 156 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.		47.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 118 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LA SOLEDAD.	
36.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MANUEL PRIEGO GIL.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: FRACC LA SOLEDAD.		SUPERFICIE TOTAL: 84-68-74 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 157-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 64 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.		48.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 130 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: PUERTO RICO.	
37.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MANUEL PRIEGO GIL.		MUNICIPIO: MACUSPANA.	
PREDIO: LOS VENADOS.		SUPERFICIE TOTAL: 21-39-75 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: MACUSPANA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 190-36-87 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.	
BUENA CALIDAD.		CAPACIDAD DE PASTOREO: 27 CABEZAS DE GANADO MAYOR.	
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.		49.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.	
CAPACIDAD DE PASTOREO: 27 CABEZAS DE GANADO MAYOR.		PREDIO: LA IMPERIAL.	
38.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LETICIA PRIEGO GIL.		MUNICIPIO: JONUTA.	
PREDIO: LA IMPERIAL.		SUPERFICIE TOTAL: 220-72-56 HAS., DE AGOSTADERO DE --	
MUNICIPIO: JONUTA.		BUENA CALIDAD.	
SUPERFICIE TOTAL: 220-72-56 HAS., DE AGOSTADERO DE --		COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.	
BUENA CAL			

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 16 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

40.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DANIEL ANGELES PRIEGO.
PRECIO: LA ESMERALDA.
MUNICIPIO: MACUSPANA.
SUPERFICIE TOTAL: 82-30-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 63 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

41.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ.
PRECIO: LA DICHA.
MUNICIPIO: MACUSPANA.
SUPERFICIE TOTAL: 15-42-18 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 4 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

42.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO PRIEGO FALCON.
PRECIO: LA LIBERTAD.
MUNICIPIO: MACUSPANA.
SUPERFICIE TOTAL: 19-50-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 14 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

43.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO PRIEGO GIL.
PRECIO: EL PORVENIR.
MUNICIPIO: MACUSPANA.

SUPERFICIE TOTAL: 60-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 46 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

44.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: LIDIA PRIEGO DIAZ.
PRECIO: EL TACISTAL.
MUNICIPIO: MACUSPANA.
SUPERFICIE TOTAL: 100-36-87 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 158 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

45.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: AGUILES ZENTELLA CARP.
PRECIO: LA ASUNCION POANA DEL CARMEN.
MUNICIPIO: TACOTALPA.
SUPERFICIE TOTAL: 20-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 20 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

CUMPLASE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

RENATO VEGA ALVARADO

ACUERDO DE INAFECTABILIDAD GANADERA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA."

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 21 DE ABRIL DE 1988 DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD Y EXPLOTACION, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 252, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 14, 18, 42, 44, 45, Y DEMAS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA, ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 16 DE MAYO DE 1988, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.- NOMBRE DEL POSEEDOR: JESUS DEL CARMEN GONZALO PEREZ.
PRECIO: EL ROSARIO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 124-45-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 77 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

2.- NOMBRE DEL POSEEDOR: ASUNCION HERNANDEZ ARA.
PRECIO: EL SACRIFICIO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 30-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 18 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

3.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MELDA CASTILLO CUSTODIO.
PRECIO: EL MANGO.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 30-81-27 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 11 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

4.- NOMBRE DEL POSEEDOR: MIGUEL A ADAM AGUIAPQUI.
PRECIO: EL ARARE.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 4-08-02 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 1 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

5.- NOMBRE DEL POSEEDOR: FRANCISCO PRIEGO GIL.
PRECIO: EL PORVENIR.
MUNICIPIO: MACUSPANA.
SUPERFICIE TOTAL: 20-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.30 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 18 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

CUMPLASE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

RENATO VEGA ALVARADO

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D
G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICA - NOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA."

CON APOYO EN EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1988, DEL QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIER TO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONSTI TUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354, 100. FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCE N - TES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA Y GANADERA; ASI COMO EL 40. 50. Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADE RO EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FECHA 4 DE MARZO DE 1988, ACORDO - EXPEDIR EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE INAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABAS CO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUANA MARIA C/MARA VDA. DE SALOMON
NOMBRE DEL PREDIO: " LA ESPERANZA "
MUNICIPIO: TENOSIQUE
SUPERFICIE: 125-00-00, HAS.
COEF. DE AGOSTADERO: 02.54 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 49 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

EL SECRETARIO DE LA
REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

CUMPLASE
EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS
AGRIARIOS.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, A

RENATO VEGA ALVARADO

A C U E R D O D E I N A F E C T A B I L I D A D
G A N A D E R A

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICA - NOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA."

CON APOYO EN LOS DICTAMENES APROBADOS POR EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIONES DE LOS DIAS 14 DE ABRIL DE 1988, 3 DE MARZO DE 1988 Y 18 DE FEBRE RO DE 1988, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE HAN CUBIERTO LOS REQUISITOS REFERENTES A SUPERFICIE, CALIDAD, EXPLOTACION Y ORIGEN DE LA PROPIEDAD INAFECTABLE, ESTABLE CIDOS EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION XV DE LA CONTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA; 249, 251, 257, 259, 260, 353, 354, 10 FRACCION XX Y SEGUNDO TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; PRIMERO INCISO G, 7, 9, 13, 18, 42, 44, 45 Y DEMAS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE INAFECTABILIDAD A GRICOLA Y GANADERA ASI COMO EL 4, 9 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA DE TERMINACION DE COEFICIENTES DE AGOSTADERO, EL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRA RIA, CON FECHA 3 DE MAYO DE 1988, ACORDO EXPEDIR LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE I NAFECTABILIDAD GANADERA DEL ESTADO DE TABASCO.

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FERNANDO AGUAYO MONTUOY.
PREDIO: DOS HERMANOS.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 49-92-76 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 30 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: GERONIMO RUIZ MARTINEZ.
PREDIO: LA LUCHA.
MUNICIPIO: BALANCAN.
SUPERFICIE TOTAL: 20-00-00 HAS.. DE AGOSTADERO DE ---
BUENA CALIDAD.
COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
CAPACIDAD DE PASTOREO: 2 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

3.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCA DIAZ MARTINEZ.
 PREDIO: EL LLANC.
 MUNICIPIO: BALANCAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 398-80-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 248 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

4.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ROMAN RODRIGUEZ LEYVA.
 PREDIO: ROCIO.
 MUNICIPIO: CENTLA.
 SUPERFICIE TOTAL: 120-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 33 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

5.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO BAUTISTA GARCIA.
 PREDIO: LA CANCION.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 12-26-70 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 10 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

6.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y -----
 COPROPIETARIO.
 PREDIO: LA PALMA.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 16-25-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 13 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

7.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE OSCAR ROMERO CCAÑA.
 PREDIO: ALTAMIRA.
 MUNICIPIO: CENTRO.
 SUPERFICIE TOTAL: 258-44-89 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 215 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

8.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: HERMINIO LUNA GONZALEZ.
 PREDIO: BUENAVISTA.
 MUNICIPIO: CUNDUACAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 244-02-82 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 152 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

9.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: EUCLIDES DE LOS SANTOS HERMANOZ.
 PREDIO: LA HERRADURA.
 MUNICIPIO: CUNDUACAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 8-05-67 HAS., DE AGOSTADERO DE ----
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 5 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

10.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE FRANCISCO ZAVALA MORALES.
 PREDIO: EL ARENAL.
 MUNICIPIO: CUNDUACAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 53-02-58 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 6 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

11.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CANDIDO TORRES AGUILAR Y CATALINA --
 GOMEZ DE TORRES.
 PREDIO: SANTA CATALINA.
 MUNICIPIO: CUNDUACAN.
 SUPERFICIE TOTAL: 6-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ----
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 0 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

12.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JOSE JIMENEZ LOPEZ.
 PREDIO: EL CARMEN.
 MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA.
 SUPERFICIE TOTAL: 46-27-96 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 28 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

13.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ROBERTO PEDRERO OCANA.
 PREDIO: DOS HERMANOS.
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.
 SUPERFICIE TOTAL: 389-82-20 HAS., DE AGOSTADERO DE -
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 324 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

14.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: PEDRO JOAQUIN MANUJANO QUINTERO.
 PREDIO: FRACCION LA ENCARNACION.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 60-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE

EL SECRETARIO DE LA
 REFORMA AGRARIA
 RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 16 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

15.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIRIAN MANUJANO QUINTERO.
 PREDIO: LA ENCARNACION.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 29-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 8 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

16.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUAN PERALTA DAMIAN.
 PREDIO: SACRIFICIO.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 102-35-42 HAS., DE AGOSTADERO DE

BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 08.00 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 12 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

17.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: DOLORES CONCEPCION MANUJANO -----
 QUINTERO.
 PREDIO: FRACC LA ENCARNACION.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 31-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 8 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

18.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: VALS MANUEL MANUJANO QUINTERO.
 PREDIO: DORA LUISA.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 87-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 24 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

19.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: TERESA LOPEZ CHAN.
 PREDIO: EL CAMPITO Y LA PAYLA.
 MUNICIPIO: JONUTA.
 SUPERFICIE TOTAL: 60-77-94 HAS., DE AGOSTADERO DE ---
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 03.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 16 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

20.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ESTANISLAO RAUL GOMEZ PEREZ.
 PREDIO: LA PROVIDENCIA.
 MUNICIPIO: MACUSPANA.
 SUPERFICIE TOTAL: 146-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE -
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 121 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

21.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: FELICITA MUÑOZ SANCHEZ DE FELIX.
 PREDIO: LA UNION.
 MUNICIPIO: MACUSPANA.
 SUPERFICIE TOTAL: 61-04-80 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 80 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

22.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALEJANDRA ARCOS LOPEZ.
 PREDIO: LA AURORA Y ANEXO.
 MUNICIPIO: MACUSPANA.
 SUPERFICIE TOTAL: 20-13-65 HAS., DE AGOSTADERO DE --
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 16 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

23.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESUS OLAN MIRANDA.
 PREDIO: FRACC SAN ANTONIO.
 MUNICIPIO: MACUSPANA.
 SUPERFICIE TOTAL: 42-96-97 HAS., DE AGOSTADERO DE -
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.20 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 35 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

24.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: JUANA MARIA CAMARA YDA DE SALCHON.
 PREDIO: LA ESPERANZA.
 MUNICIPIO: TENOSIQUE.
 SUPERFICIE TOTAL: 128-00-00 HAS., DE AGOSTADERO DE -
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 02.84 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 49 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

25.- NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS ALBERTO VALENZUELA JUAREZ.
 PREDIO: SAN CARLOS.
 MUNICIPIO: TENOSIQUE.
 SUPERFICIE TOTAL: 141-79-73 HAS., DE AGOSTADERO DE -
 BUENA CALIDAD.
 COEFICIENTE DE AGOSTADERO: 01.60 HAS.
 CAPACIDAD DE PASTOREO: 88 CABEZAS DE GANADO MAYOR.

D A D O EN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. EN ----
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A
 CUMPLASE
 EL SUBSECRETARIO DE ASUNTO: AGRARIOS
 RENATO VEGA ALVARADO

OFNo. 01035

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "OAXACA"

MPIO.: HUIMANGUILLO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el Expediente Número 1118/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "Oaxaca", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Oficio 3877, de fecha 19 de Abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 11 de Febrero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 19 de Febrero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 27 de Abril de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de Mayo de 1988, para su desahogo.

TERCERO. Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocidad, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 7 de Mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO. El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria

en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 19 de Febrero de 1988, el Acta de Desavocidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de Febrero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Oaxaca", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Víctor Escudero Villegas, 2.- Inocente Cruz Bolívar, 3.- Miguel Escudero Villegas, 4.- Asunción López Becerra. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números. 1.- 3145353, 2.- 3027898, 3.- 3027897 y 4.- 3027901.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Oaxaca", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Matilde Meza Alvarez y 2.- Angel Escudero Meza. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de las 3 unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Oaxaca", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "LA LUCHA"
MPIO.: CUNDUACAN
EDQ.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el Expediente Número 200/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "La Lucha", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, y

conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

res Aguilar, 6.- Josefa Rodriguez, 7.- Pablo Custodio, 8.- Bernardo Asunción. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios Sancionados Números: 1.- 588346, 2.- 588372, 3.- 588373, 4.- 2085363 y 5.- 3027650.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesorios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 28 de Enero de 1988, el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO: Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 28 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Lázaro Cárdenas" Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Román Aguilar, 2.- Custodio de la Rosa, 3.- Fidencio de la Cruz, 4.- Claudio del Valle Pérez y 5.- Saúl Burelo González. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Salvadora Candelero, 2.- Rito Cornelio, 3.- Alberto Aguilar, 4.- Juana Aguilar, 5.- Dolo-

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "La Lucha", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Isabel Aguilar Calderón, 2.- Samuel Calderón Escalante, 3.- Lorenzo Castellanos Peralta, 4.- Victoria Arias Aguilar y 5.- Saúl Castillo García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado denominado "La Lucha" Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Remedios Castillo Burelo, 2.- Concepción del Valle Arias, 3.- Guillermo García del Valle, 4.- Jesús de la Cruz, 5.- Tomás González del Valle, 6.- Carmen del Valle Pérez, 7.- Remedios Hernández González, 8.- Miguel del Valle Méndez y 9.- Homero Yañes Escayola. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "La Lucha", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 4 días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RESULTANDO:

PRIMERO: Por Oficio 2617, de fecha 11 de Marzo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 20 de Enero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 28 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto el cultivo tierras de uso común, y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 11 de Marzo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista, por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 29 de Marzo de 1988, para su desahogo.

TERCERO: Para la debida formalidad de la Notificación a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 19 de Marzo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO: El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado Agrario en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "LAS COLORADAS"

MPIO.: CARDENAS

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 833/13 988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "Las Coloradas", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Oficio 4176, de fecha 29 de Abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 20 de Febrero de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el 29 de Febrero de 1988, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 3 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de Mayo de 1988, para su desahogo.

TERCERO. Para la debida formalidad de la Notificación a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavocidad, ante Cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 17 de Mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO. El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el presente Juicio de PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 29 de Febrero de 1988, el Acta de Desavocidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de Febrero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Las Coloradas" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1. Víctor Rivera Alvarado, 2. Manuel Rivera López, 3. Pedro Rivera Gerónimo, 4. Antonio Gil Osorio, 5. Jesús Gil Osorio, 6. José Rivera Méndez, 7. Arcides Rivera López, 8. Candelario Córdova Ramírez, 9. Isidro Rivera López, 10. Celita Rivera López. En consecuencia se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 1703847, 2.- 3274482 y 3.- 3274486. En la inteligencia de que algunos de los titulares no se les expidieron certificados de derechos agrarios.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Las Coloradas" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC.: 1. Lucía Gerónimo Mondragón, 2. Felipa de la Cruz Leyva, 3. Adalberto Castro Fuentes, 4. José Luis Rivera Jerónimo, 5. Joselín Méndez López, 6. Marcos Green Castro, 7. Andrés López Olsin, 8. Rita Gil Vázquez, 9. Nahum Ruiz Lázaro y 10. Julián López Izquierdo. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO. Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Las Coloradas", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RTG-1377

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 342/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por el C. Juan de la Cruz Valenzuela, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto que, copiado a la letra, dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Juan de la Cruz Valenzuela con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION respecto del:

PREDIO URBANO ubicado en el Paseo "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, con una Superficie de 87.86 M2. (Ochenta y Siete Metros, Ochenta y Seis Centímetros Cuadrados), con los linderos siguientes: al Noreste, 4.60 metros con Trinidad Ocaña Mena; al Suroeste, 4.60 metros con Paseo "Carlos Pellicer Cámara"; al Sureste, 19.10 metros con metros con Lucia Pulido Pérez.

Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma

propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registre; dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión CC. Trinidad Ocaña Mena, Román y Carmen Cámara de la Cruz y Lucia Pulido Pérez, para que expresen, en el momento oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo, en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que, en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente Acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Previa amplia publicidad a la presente Información, recíbese la Testimonial de los señores Francisco Guzmán Gómez, Cristóbal Guzmán Velázquez y María Cruz Barrientos Torres.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle "Negrete", Número 654-Altos, de esta Ciudad, autorizando para oír y recibirlas, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, a los CC. Licda. María Guadalupe Blandin Gil y al Abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acuerdo, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Segundo Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

3

RTG-1379

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. LUCIA DE LA CRUZ AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 417/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Manuel Antonio Lázaro Domínguez en contra de la C. Lucia de la Cruz Aguilar, con fecha once de Mayo, se dictó una Sentencia Definitiva que, en sus puntos resolutive, dicen:

"PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos Manuel Antonio Lázaro Domínguez y Lucia de la Cruz Aguilar, el cual celebraron el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas, de la Villa de "Tecalutilla", de este Municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal, según acta número treinta y siete.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y no ha lugar a decretarse la liquidación de ésta, a virtud de que el propio actor manifiesta no haber adquirido bien alguno.

QUINTO.- Se declara que la demandada no tiene derecho a percibir alimentos, por haber resultado ser conyuge culpable.

SEXTO.- Se declara que los conyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el conyuge culpable, que éste no podrá contraerlo, sino después de dos años computables desde la fecha de esta Resolución.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles, de nuestro Estado.

Además de notificarse esta Resolución en la forma prevenida en el artículo 616 del citado cuerpo de leyes, publíquense los puntos resolutive de la misma, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, emítanse los edictos correspondientes. Cúmplase.

OCTAVO.- Al causar ejecutoria esta Resolución, cúmplase con lo ordenado por el artículo 291, del Código Civil, de nuestro Estado.

Así definitivamente, lo resolví, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SRIO. JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG-1410 ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

Mayo 18 de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un solar ubicado en el perímetro urbano de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Cunduacan, Tabasco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por presentada la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de 60.00 M2. (Sesenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 12.00 Mts., Callejón sin nombre:

al Sur, 12.00 Mts., Calle Cuauhtémoc; al Este, 3.00 Mts. Calle sin nombre y al Oeste, 7.00 Mts. con Teófilo Rivera López.

Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un Plazo Legal de treinta días contados a partir de la última publicación del último edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacan Tabasco. A deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener notifiqúese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Heberto Taracena Ruiz, Presidente Mu-

nicipal de Cunduacan, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento C. Fernando Ruiz Hernández.

Mayo 18 de 1988

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Heberto Taracena Ruiz

EL SECRETARIO

C. Fernando Ruiz Hernández

1-2-3

RTG-1397 DIVORCIO NECESARIO

C. LAURA MARGARITA ALTAMIRANO SOLORZANO
DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el Expediente Número 130/988, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovida por el C. Jorge Armando Trujeque Russi, en contra de la C. Laura Margarita Altamirano Solórzano, con fecha siete de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Por presentado el señor Jorge Armando Trujeque Russi, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en original del acta de matrimonio de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete: tres originales de las actas de nacimientos de Jorge Ricardo, Armando Luis y Daniela Danae Trujeque Altamirano, de distintas fechas y años, y constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, Inspector DGSPyT Armando Madrigal Sandoval, de fecha dieciséis de Abril del presente año, designando para oír y recibir notificaciones al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa, la C. Laura Margarita Altamirano Solórzano, de quien se ignora su domicilio,

propuesta: con fundamento en los artículos 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; 266, 267, fracción VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; lo. 24, 44, 94, 95, 142, 155 fracción IV, 254 y 255 del Ordenamiento Legal citado en vigor, formese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada, Laura Margarita Altamirano Solórzano, efectivamente es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil, vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse, la citada demandada, dentro de un TERMINO DE CUARENTA DIAS contados a partir de la publicación del último edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de demanda instaurada en su contra.

TERCERO.- Hágasele saber a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES, que empezarán a contarse al día

siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en estos casos no empezará a correr sino hasta al día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones

Notifíquese, Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Mana Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 130/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicaran, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Mayo 12 de 1988
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. Mana Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma

RTG-1398

ENAJENACION DE SOLAR**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab.: a 3 de Mayo de 1988

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por el C. Raúl Aguilar Naranjo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Boulevard, "Ing. Leandro Rovirosa Wade", S/N, Manzana 71, Zona 02, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le reca-
yendo un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 3 de Mayo de 1988, (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentado el C. Raúl Aguilar Naranjo con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un:

PREDIO MUNICIPAL con una superficie de 187.92 M2. (Ciento Ochenta y Siete Metros, con Noventa y Dos Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade", S/N, Manzana 71, Zona 02, de esta Ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 28.30 Mts., (Veintiocho

Metros con Treinta Centímetros), con el Sr. Manuel Solís Villatoro; al Sur, 28.23 Mts., (Veintiocho Metros con Veintitrés centímetros), con el Sr. Bartolo de la Cruz Ramírez; al Este, 6.65 Mts. (Seis Metros con Sesenta y Cinco Centímetros), con el Sr. Jorge Sastré Ramírez y al Oeste, 6.65 Mts., (Seis Metros, con Sesenta y Cinco Centímetros), con el Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade".

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimientos del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido

Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-1407(513/987)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****PARAISO, TABASCO**

En el Expediente Civil Número 513/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Cristóbal Domínguez Hernández, promovido por José Digno Domínguez Castellanos, con fecha nueve de marzo del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Cuenta Secretarial.

SE ACUERDA:

UNICO. Agréguese en autos el escrito presentado, el

siete de los corrientes, por el C. José Digno Domínguez Castellanos, actor en el presente juicio y, en razón de que según manifiesta que la presunta heredera, Concepción Domínguez Castellanos, se ausentó de la Ranchería "Potrerito", ignorándose su domicilio actual; publíquese los edictos a que se refiere el artículo 784, del Código Procesal Civil en vigor, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial, así como en el diario de mayor circulación que se publica en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la radicación del Juicio y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, para que comparezcan a reclamar sus derechos dentro de 15 DIAS a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria

Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2
(10 en 10)

RTG-1399

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Ante este Juzgado se radicó el Expediente Número 593/987, por lo que se denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Florentina Cuba Hernández o Florentina Cuba quien falleció en la Calle "Sanchez Magallanes", número (45) Cuarenta y Cinco, de esta Ciudad Capital, el día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y tres, a los sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad mexicana, viuda, siendo sus padres Julián Cuba y Matilde Hernández (fallecidos), y quien reclama la Herencia es su sobrino Manuel Peralta Cuba ó Manuel Peralta.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a decirlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, avisos anunciando el fallecimiento de la autora de la herencia para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado, por DOS VECES

DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente aviso a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2
(10 en 10)

RTG-1382

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Juan Magaña Pérez, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 127/988, ordenando el C. Juez su publicación por edicto y aviso, por Auto de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del:

PREDIO URBANO ubicado con el Número 30 en la Calle Prolongación de "Gregorio Méndez", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, constante de

una superficie de 826.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 68.00 metros con propiedad de Leticia Iris Sol; al Sur, 56.00 metros con la Calle de su ubicación, la Prolongación de "Gregorio Méndez", de la Colonia Tamulté de las Barrancas; al Este, con la Calle "General Ignacio Comonfort", de la Colonia "Tamulté de las Barrancas" y al Oeste, 30.00 metros con propiedad de Rosario León González.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente

edicto a los diecinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Luis Antonio Hernández Vázquez

3

RTG-1391

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Cruz Hernández González, promovió, en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de este Municipio, bajo el Número 575/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha once de Diciembre del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en el Poblado "Amatitán", de este Municipio, con Superficie Total de 1508.00 M2.(Mil Quinientos Ocho Metros, Cuadrados), con los linderos siguientes: al Este, con el señor José de la Cruz Ja-

vier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 58.10 metros; al Oeste, con la señora Juana Hernández González, con 58.00 metros; al Sur, con el señor José de la Cruz Javier, hoy con el C. Lic. Belisario Carrillo Vázquez, con 25.50 metros y al Norte, con el señor Lorenzo Hernández González, con 26.50 metros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer

ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SEC. CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

OFNo. OMG/102/88

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

OFICIALIA MAYOR

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Oficialia Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 30, fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en Base al Decreto Número 0652 de fecha 15 de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial Número 4739 de fecha 10 de Febrero del año en curso.

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir un lote de cuarenta y ocho unidades motrices, mismas que han sido dadas de baja del activo fijo del Gobierno del Estado, para participar en la Subasta Pública que se llevará a efecto el día 11 de Julio del presente año, a las 11:00 hrs., en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialia Mayor, sito en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

I.- Contar con capacidad legal para contratar

II.- Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Admi-

nistrativos y Mantenimiento de la Oficialia Mayor, ubicada en el 1er. piso del anexo del Palacio de Gobierno, a partir de la presente publicación hasta el 20 de junio, con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III.- Los interesados a participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a remate en el Departamento de Control de Bienes del Estado, ubicado en el Centro Administrativo, Tabasco 2000, el día 27 de Junio a las diez horas.

IV.- El remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado; que deberán exhibir ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialia Mayor, una hora antes de la celebración del acto de la Subasta Pública.

V.- La Base de remate será la cantidad de \$8'501,000.00 (Ocho Millones Quinientos Un Mil Pesos, 00/100 M.N.), las personas que deseen adquirir este lote, deberán presentarse a partir de la fecha en que se conocieron físicamente las unidades motrices, hasta el día 5 de Julio; ante la Secretaría de Finanzas del Estado, a depositar el 10% de la cantidad del valor de la

propuesta total como garantía, misma que deberán exhibir mediante recibo oficial al momento de la Subasta.

VI.- Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario, esta se declarará desierta y se convocará para nueva fecha.

VII.- Los resultados del remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública, mediante fallo de adjudicación de las citadas unidades motrices al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO DE 1988

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzaba

3

B 133094
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 016/988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. Tarcilia Cruz de López y Leonardo López Estrada, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate, en Primera Almoneda, el siguiente:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Número 205 de la Calle "Arista", de esta Ciudad, cuya Superficie es de 132.50 metros cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$10'650,000.00 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos

Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO.

Hágase saber a los licitadores, que deseen participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad BASE para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

SE CONVOCAN POSTORES

3

RTG-1402(241/987)
VIA EJECUTIVA MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 241/987, relativo a la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovida por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado Juan José Pérez Pérez por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado en autos no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1411, del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga

lugar la Diligencia de Remate, en Primera Almoneda, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, respecto del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Dos de Abril", Número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 67.375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 2.15 metros con Calle "Dos de Abril", al Sur, en 2.75 con Mateo Pérez de la Rosa; al Este, 27.50 metros con Manuel Zapata Pérez y al Oeste, 27.50 metros con Clara Hernández García, debiéndose **CONVOCAR POSTORES** por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deben fijar se avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de la Cantidad de \$22'005,000.00 (Veintidós Millones, Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las Dos Terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$14'670,000.00 (Catorce Millones, Seis-

cientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, deben los licitadores consignar, previamente ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos, del diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de esta Ciudad, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1383

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 59/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Amancio Aguilar Torres, con fecha veintidós de Abril del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, VISTOS el escrito presentado por el promovente Amancio Aguilar Torres con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban, y aun las de carácter personal al C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y la C. Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "San Pedro, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería "Chilipinar", Tercera Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 5-39-31 (Cinco Hectáreas, Treinta y Nueve Areas y Treinta y Una Centiáreas), misma que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en

263.000 metros con Lizandro Alvarado; al Sur en 242.00 metros con Juvenal Aguilar; al Este, en 220.80 metros con Mauricio Domínguez y Juan Hidalgo y al Oeste, en tres medidas de: 109.30, 16.50 y 110.50 metros con Candario Aguilar Sánchez y Miguel Silvan.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos

de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, desde la intervención que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Domínguez Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, actuando José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe."

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los 02 días del mes de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

3

A270458

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

El C. Fernando Castellano Esteban, mayor de edad, casado, campesino, con domicilio en la Villa de "Tapijulapa", se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un:

LOTE DE TERRENO ubicado en la Villa de "Tapijulapa", Carretera a Oxolotán, que consta de una Superficie de 350.00 M2., (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 Mts., (Diez Metros Lineales), con el Arroyo; al Sur, 10.00 Mts., (Diez Metros Lineales), con la Carretera a Oxolotán; al Este, 35.00 Mts., (Treinta y Cinco Metros Lineales), con el C. José Torrijas Ballinas y al Oeste, 35.00 Mts., (Treinta y Cinco Metros

Lineales), con el Sr. Fernando Domínguez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicara, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de Marzo de 1988

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

3

RTG-1393

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacan, Tab., a 8 de Enero de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 345/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Andrés López Vasconcelos, en contra de Eusebia Gómez Vasconcelos, existe un Acuerdo que, literalmente, dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, VISTOS: el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Atento a lo solicitado por el actor, Andrés López Vasconcelos, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos que, según Cómputo Secretarial, de fecha cuatro de Noviembre del presente año que discurre, la demanda

da, Eusebia Gómez Vasconcelos, no dio contestación a la Demanda instaurada en su contra, en el término concedido para ello, en consecuencia, acorde a lo estipulado en los artículos 265 y 267, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, por tal motivo, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de este Juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte, hágasele saber a los contendientes, en esta causa, que con fundamento a lo que establece el numeral 284, del Ordenamiento Jurídico antes invocado, EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, el cual empezará a correr el día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos

correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618, de la Ley Adjettiva Civil, en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1-2

RTG-1396(73/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 73/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Ernesto Jiménez Ramón, con fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por el promovente, Ernesto Jiménez Ramón con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, y autorizándolo para que en su nombre y representación las reciban, aun las de carácter personal, al C. Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos y Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "La Unión", el cual se encuentra ubicado en la Ranchera "Chichonal", Cuarta Sección, de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 07-76-75 (Siete Hectáreas, Setenta y Seis Áreas

y Setenta y Cinco Centiáreas), mismas que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 343.50 metros con Antonio Ocaña; al Sur, en 382.45 metros con Felicitó Silván Méndez y Margarito Silván Méndez; al Este, en 216.00 metros con Ernesto Jiménez Ramón y al Oeste, en 212.00 metros con Benjamin Silván Pérez.

Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 10, 20, 44, 121, 155, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121, del Código Procesal Civil, en vigor publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor

circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (17) diecisiete días del mes de Mayo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

3

RTG-1376(079/988)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 079/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Dominga García y/o Dominga García González, denunciado por la C. Urania Díaz García, con fecha veintiuno de Abril del año actual, se dictó un Acuerdo que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

1o.- Conforme lo manifestado por la denunciante Urania Díaz García en su escrito de cuenta, en el sentido de que

desconoce el domicilio de los presentes herederos Quintín y Abenamar Díaz García, por tanto, con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean en igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar lo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS.

2o.- Asimismo, insértese los edictos, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3o.- Expidase los edictos a publicar. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Pablo Magaña Murillo, ante el Secretario

Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Expendo el presente edicto a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2
(10 en 10)

RTG-1406
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 170/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Ricardo Payró Orueta y/o Gabriel Lastra Pedrero, Endosatarios en Procuración del BANCO CONTINENTAL, S.A., en contra de Bartolo Noguera y/o Dulce María Compañ de Noguera, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Bartolo Noguera León y Dulce María Compañ de Noguera, para que obre como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado del BANCO SERFIN, S.N.C., antes BANCO CONTINENTAL, S.A., en su escrito de cuenta y apareciendo que no se llevo a efecto el Remate fijado para el día treinta y uno de Marzo del presente año, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en vigor, y 543, 544, 545, 548, 558 del Código de Comercio invocado, sáquese a Remate, Pública Subasta y al Mejor Postor, en Segunda Almoneda y con rebaja del Veinte por Ciento, el siguiente:

PREDIO RÚSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchera "El Limón", del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, 3,340 ML., con propiedad de Emma Caponi de Abreu; al Sur, 1,718 ML., con Laguna "Chichina" y el Río "San Pedro"; al Este, 900 ML., con propiedad de Pablo Ocampo A., y al Oeste, 1866 ML., con propiedad del Doctor Hector Labastillo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo la siguiente

nota que afecta al Predio Número 1139, a Folio 83, del Libro Mayor, Volumen 4, propiedad del demandado, Bartolo Noguera León, el cual, el Perito Valuador, Arceño Edberio Membreño Juárez, le asignó un valor de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad, así como en Tenosique, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la presente Subasta tendrá verificativo, en el Recinto de Este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, sin prórroga de espera, sirviendo de BASE para el Remate, el Valor Pericial asignado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$77'250,000.00 (Setenta y Siete Millones, Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del Veinte por Ciento; el PRECIO BASE del Remate para esta Segunda Almoneda será la cantidad de \$61'800.00 (Seenta y Un Millones, Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Precio Base del Remate, haciendo los licitadores el depósito del Diez por Ciento, del VALOR BASE del Remate del Predio en cuestión, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO. En virtud de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de ese Municipio, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la

fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, SOLICITANDO POSTORES.

TERCERO. En relación con el escrito de los ciudadanos Bartolo Noguera León y Dulce Compañ de Noguera, demandados en el presente Juicio, expídanse las copias certificadas solicitadas en su escrito de cuenta, menos las copias del cuadernillo incidental de liquidación, y pago principal, debido a que se encuentra en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por amparo interpuesto por los demandados; las copias que serán expedidas se harán mediante el pago de los derechos legales que hagan los interesados ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

CUARTO. Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, expídanse las copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado en este Juicio, previo el pago de los derechos legales que haga el interesado ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, constante de dos fojas útiles, expido el presente edicto a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendon

3

RTG-1402(258/987)
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 258/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Manuel Boylan León, Endosatario en Procuración del C. Miguel E. Sosa Mendoza, en contra del C. Armando Reyes Torres el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordeno sacar a Remate, en Segunda Almoneda, el 50% del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el Departamento Número Seis del Edificio "F", del Condominio Villa "Los Arces", de esta Ciudad, con estacionamiento y lavadero, cuya superficie es de 11.4945 metros

cuadrados, sirviendo de BASE para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$280,000.00 (Ocho Millones, Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, y señalándose para que tenga lugar dicha Diligencia, las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

SE CONVOCAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto el

primer día del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1408(170/988)
DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. ARGELIA SASTRE CINTA
 DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 170/988, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Pedro Contreras Silván, se dictó el siguiente Auto:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial.

SE PROVEE:

Téngase por presentado al señor Pedro Contreras Silván con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la Razón Secretarial, señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para los mismos efectos al C. Lic. Julio César Jiménez López, promoviendo en Vía Ordinaria y demandando de la señora Argelia Sastre Cinta, quien según manifiesta tiene su Domicilio Ignorado, el DIVORCIO NECESARIO, por la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267, del Código Civil, en vigor.

Con fundamento en los artículos 10., 44, 254, 255 y de

más relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado: regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.

Apareciendo que el promovente justifica que ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciendo saber a la citada demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE DIAS NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con las copias simples de la demanda que se acompaña, en el TERMINO DE NUEVE DIAS y, además, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir notificaciones bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111, del Código de Procedimientos Civiles, aun las de carácter Personal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe".

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a la C. Argelia Sastre Cinta, que debe de presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba, para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
 DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

23

RTG-1387
INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 071/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Manuel León Ramón, se dictó un Auto de Inicio, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (23) VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Manuel León Ramón con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de información AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Tierra Amarilla", Primera Sección, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una Superficie de Diecinueve Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 270.00 metros con Manuel Antonio León León; al Sureste, en 24.47 metros, 32.44 metros, 65.00 metros, 45.45 metros, 52.80 metros, 13.54 metros, 35.00 metros, 60.00 metros, 26.14 metros, 42.80 metros, 41.50 metros y 94.884 metros con Arroyo del "Bejuco"; al Noroeste en 412.75 metros con Ramiro León; al Suroeste, en 146.00 metros, 22.80 metros, 95.55 metros, 26.40 metros y

101.45 metros con propiedad de Joaquín León y Francisco León. Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el artículo 2,932, del Código Civil, vigente, expidanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 418, Altos, de la Calle "5 de Mayo", de esta Ciudad, y autorizó para tales efectos al C. Manuel Villanueva Alavez.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó; firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamás Campos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso, consistente de una foja útil, a los siete días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
 Lic. Cruz Gamás Campos

23

RTG-1411

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL**

Que en el Expediente Número 219/986 (Sección de Ejecución), relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Sebastián J. Aguilera Acosta, en contra del C. Miguel Sánchez Olán, se dictó un Acuerdo de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el informe de la Razon Secretarial.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Con base en el computo que antecede y apareciendo que ha transcurrido el termino concedido a las partes para objetar el avalúo del inmueble embargado en autos sin que lo hayan hecho, y por lo tanto, se aprueba en sus terminos el avalúo rendido por el Perito David Contreras Perez.

SEGUNDO: Como lo solicita el demandante, Sebastián J. Aguilera Acosta, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en vigor; 543, 544, 552, 553 y relativos del Código Procesal Civil, en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, saquese a Remate, en Pública Subasta y al Mejor Postor, el

bien inmueble embargado en autos, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchera "Ocampo", de este Municipio, constante de una Superficie de Cero Hectareas, Diecinueve Areas y Noventa y Una Centiareas, mismo que colinda al Norte, 49.15 metros con Candelario de Dios Hernández; al Sur, 25.40 metros con los señores, se dice, con la vía de acceso a dicho Predio; al Este, 43.85 metros con los señores Eduardo López y Candelario de Dios y al Oeste, 58.30 metros con la vía de acceso al mismo Predio, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo el Número 8543, a Folio 147, Volumen 30, con un VALOR PERICIAL de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, que sirve de BASE para el Remate.

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de

Remate, en Primera Almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, la que se celebrará en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cumplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, para los efectos y fines insertados. DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los nueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

2-3

RTG-1552

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 168/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Juventino Rivera González, se ha dictado un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, a (26) VEINTISEIS DE ABRIL DE (1988) mil novecientos ochenta y ocho. Por presentado Juventino Rivera González, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con su escrito y documentos anexos, respecto de un:

PREDIO URBANO que se localiza en la Calle "Revolución", Número 1326, de la Colonia "San Joaquín", en esta Ciudad, y que tiene una superficie de 95.49 metros cuadrados y con linderos: al Norte, con el señor Pablo García Vázquez, quien tiene su domicilio en la Calle "Revolución", Número 1320, de la Colonia "San Joaquín", en esta Ciudad, 4.50 metros; al Sur, con la Calle "Revolución", 5.02 metros; al Este, 18.40 metros con el señor Diógenes Peraza Pérez, quien tiene su domicilio en la Calle "Cuitlahuac", Número 220, de la Colonia "Nueva Villahermosa", en esta Ciudad, y al Oeste, con el señor Alvaro Adorno Rivera, 19.10 metros.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802,

802, 803, 907, 808 809, 813, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, formese expediente; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932, del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Publico, adscrito a este Juzgado Primero de lo Civil y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Despacho Número 202 Altos, de la Calle "Hidalgo", de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba, el Lic. Carlos Ruiz

Gonzalez.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Expído el presente edicto a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1395
DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
C. SOFIA CASTRO LORENZO
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 218/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Venancio Pozo Gallegos en contra de Sofia Castro Lorenzo, con fecha once de Mayo del año en curso, se dictó un Auto que, literalmente, dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaría,

SE ACUERDA:

1.- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría, se declara concluido el término concedido a la demandada, Sofia Castro Lorenzo, para que diera contestación a la Demanda presentada en su contra por el señor Venancio Pozo Gallegos, sin que lo haya hecho, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y se le tiene por pre-

suntamente confesa de los hechos de la Demanda.

2.- Como lo solicita el actor, Venancio Pozo Gallegos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616, 617 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA EN REBELDIA a la demandada, Sofia Castro Lorenzo; por lo tanto, no se volverá a practicar Diligencias alguna en su busca y todas las citaciones y Resoluciones que se dicten en el presente Juicio, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

3.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 284 y 618 del Código anteriormente señalado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este proveído y se publique, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se ordena expedir el edicto correspondiente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó

y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar del Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del 13 de Mayo de 1988. Conste. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Aleyda Rodríguez Cupil

23

RTG-1409
INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO. VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS: la razón con que da cuenta la Secretaría y,

SE ACUERDA:

1o.- Por presentado el C. José González Gutiérrez con su escrito de cuenta, por medio del cual promueve, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Noypac", perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-00-26 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 1088.97 metros con el Ejido "Noypac", perteneciente a este Municipio; al Sur, 553.66 metros seis líneas; al Suroeste, 890.76 metros con José González Gutiérrez y al Noroeste, 261.84 metros con el Ejido "Tapijulapa".

2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil, en vigor; 870, 872, 904 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a esta promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención correspondiente.

3o.- Publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fíjense los avisos en los lugares de costumbre, en cuanto a la Testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, esta se acordará tan luego exhiban los periódicos donde se publiquen los edictos.

Se tiene al promovente señalando domicilio, para oír citas y notificaciones, la Calle "Benito Juárez", S/N (Asociación Ganadera) de esta Ciudad, y autorizando para que

las reciban los licenciados Jorge Villegas Bautista y los Pasantes de Derechos Fernando Burelo Rodríguez y René Morales Blas.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Elizabeth Mohá Chablé, Secretario Judicial que certifica y da fe".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Elizabeth Mohá Chablé

23

RTG-1396(299/988)
INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

Fanny López Cambrano, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION A PERPETUAM, bajo el Número 299/988, ordenando la ciudadana Juez su publicación por edictos, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Colonia "Belén", de este Municipio, con una Superficie de 00-02-24 Has., (Dos Areas Veinticuatro Centiáreas), con las medidas y colindancias

siguientes: al Norte: 14.00 Mts., con propiedad de Alcides Zacarias Hernandez; al Sur: 10.00 metros con la Carretera Ciudad Pemex; al Este: 24.00 metros con propiedad de Domingo Zacarias Salvador y al Oeste: 20.00 metros con propiedad de Alcides Zacarias Hernández.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 LA SEGUNDA SECRETARIA
 JUDICIAL DE JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

B-147662
INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
A QUIEN CORRESPONDA:

Narciso Hernández Pérez, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco bajo el Número 351/988, ordenando la Ciudadana Juez su publicación por edicto, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Tierra Colorada", de este Municipio, con una superficie de 20-43-

60 Has., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 470 M2., con propiedad de Primitivo Martínez; al Sur, 430 M2., con el Ejido "Tierra Colorada" al Este, 430 M2., con el Ejido "Tierra Colorada" y al Oeste, 190. M2., con el Arroyo "San Cristóbal".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 LA SEGUNDA SECRETARIA
 JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Griselda de la Cruz Salvador

2-3

RTG-1405
SUCESION INTESAMENTARIA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

Para los efectos del artículo 777, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 1503 Fracción I, del Código Civil del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

Que en este Juzgado se radicó bajo el número 177/988, la SUCESION INTESAMENTARIA a bienes del extinto Santiago Rabanales Alcudis, quien falleció el 11 de septiembre de 1977, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio no traumático y tuvo su domicilio en esta

Ciudad.

Y para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los mayor circulación en la capital del mismo por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación, expido el presente edicto, haciendo saber a los interesados que deberán justificar sus derechos dentro del Juicio, en un TERMINO NO MAYOR DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación. DADO en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
 LA SRIA. DE ACUERDOS
 DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1403(164/988)
INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Eligio Cerino Cerino, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 164/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha nueve de Mayo del presente año, respecto al:

PREDIO SUR-URBANO ubicado en la Ranchería "La Cruz", de este Municipio, con Superficie Total de 54,408.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte,

180.00 Mts., con Rosalino Cerino; al Sur, con punto vértice Este, en tres medidas: 170.00, 160.00 y 206.00 Mts., con Paulino Ovando y Carmen Almeida y al Oeste: 150.00, 20.00 y 320.00 Mts., con Francisco Alvarez y Rosalino Cerino.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que

deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1403(163/988)
INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Jorge Cerino Almeida, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de esta Ciudad, bajo el Número 163/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha nueve de Mayo del presente año, respecto al:

PREDIO SUR-URBANO ubicado en la Ranchería "La Cruz", de este Municipio, con Superficie Total de 2,798.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 60.00

Mts., con Carretera Jalupa al Anzuelo; al Sur, 27.50 Mts., con Herederos de Carmen Cerino; al Este, 80.00 Mts., con Carmelo Cerino y al Oeste, 61.50 Mts., con la Iglesia.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un

TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1386
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 236/988, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, promovido por Trinidad Silva Pérez, con fecha veintidós de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Trinidad Silva Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Trinidad Silva Pérez y de Defunción de Dominga Silva Pérez con el que promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, quien falleció el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182, 1183, 1500, 1516 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 44, 155 fracción V, 776, 777, 778 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen por radicado, en este Juzgado, la Sucesión de que se trata. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Superior; gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición Testamentaria otorgada por la de cujus, con citación del ciudadano Agente del Ministerio

Público, adscrita a este Juzgado, recíbase la Testimonial a cargo de los señores Nicolás López Silva e Israel Balcázar Flores, y para cuyo desahogo se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, quedando a cargo de la Oferente el examen y presentación de los testigos, quienes deberán indentificarse en el momento de la Diligencia.

Hecho lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, fallecimiento y origen de la autora de los bienes. Expídanse edictos a costa de la promovente de este negocio, para que se publiquen, dos veces de diez en diez días en el Periódico oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de lo que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos antes del TERMINO DE CUARENTA DIAS, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Requírase al heredero Natividad Silva Pérez en el domicilio que señala la denunciante, ubicado en la Avenida "Periférico", 113, de esta Ciudad, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicada la Sucesión a bienes de la extinta Dominga Silva Pérez, denunciado por Trinidad Silva Pérez, para que haga valer sus derechos.

En relación al Mandato Judicial que otorga la promovente a favor del licenciado José María Sánchez Méndez, con fundamento en el artículo 2495, del Código Civil, vi-

gente en el Estado, dígaselo que, para que surtan sus efectos legales, deberá ratificar su escrito ante la Presencia Judicial y, para tales efectos, se le concede un TERMINO DE TRES DIAS a partir del día siguiente en que se notifique este Proveído.

Trinidad Silva Pérez señala domicilio, para oír citas y notificaciones, el Predio marcado con el Número 107, de la Avenida "Carlos Pellicer Cámara", de esta Ciudad, y para tales efectos autoriza a la C. María Manuela Magaña Silva.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la Lista del día veintidós de Marzo de 1988. Quedó inscrito bajo el Número 236/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. José de la Cruz Cruz

1-2
(10 en 10)

RTG-1404
DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA MONTEJO MINAYA
 DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 159/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por Gonzalo Felipe Pérez Canto, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una Sentencia que, en sus puntos resolutive, dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: los autos del Expediente Número 159/987, relativos al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gonzalo Felipe Pérez Canto en contra de Martha Elena Montejó Minaya y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO: Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Gonzalo Felipe Pérez Canto y Martha Elena Montejó Minaya, matrimonio

que celebraron el dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de las Personas, de Comalcalco, Tabasco, contenido en el Acta Número (79) Setenta y Nueve, a Fojas (18286) Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Seis, del Libro Número (1) Uno, correspondiente al año (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, de esa Dependencia del Registro Civil, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Martha Elena Montejó Minaya no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el Divorcio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que levante el Acta respectiva de Divorcio y publique un extracto de la misma Sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 271, del Código Civil de Tabasco; igualmente, deberá remitirse copia a la Dirección del Registro Civil, para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio. Lo anterior, mediante exhorto que se remita al Juez competente de Comalcalco, Tabasco, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 618, del Cód-

go Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y en la forma establecida a la demandada. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, quien certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL
 Carlos Edén Ramírez Carballo

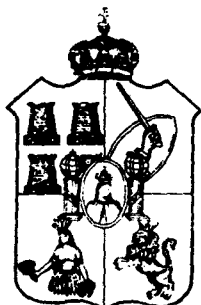
1-2

OFNo. 01002

FE DE ERRATAS

Al aviso de la COMISION ESTATAL ELECTORAL, publicado en el Periódico Oficial No. 4775 de fecha 15 de junio de 1988.

PAGINA	RENGLON	DICE:	DEBE DECIR:
3	23	Municipio de Cunduacán	Municipio de Comalcalco
		Ciudad de Cunduacán	Ciudad de Comalcalco
3	24	Municipio de Comalcalco	Municipio de Cunduacán
		Ciudad de Comalcalco	Ciudad de Cunduacán



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.